

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

#### AUTO

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago contra **MIGUEL GUILLERMO SANCHEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1098756412, ordenando su notificación personal. igualmente se observa que mediante correo electrónico allegado al despacho el día 04 de septiembre de 2023 se presentaron constancias de envío de notificación personal las cuales no se tuvieron en cuenta en razón a que debe darse cumplimiento estricto al procedimiento de conformidad la ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior el 13 de septiembre de 2023 se allega a este Despacho correo electrónico por parte de la abogada ALESSANDRA ACOSTA CARDOZO mediante el cual aporta poder otorgado por el demandado para que ejerza su representación dentro del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se deberá dar aplicación al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso que dispone *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

Igualmente se advierte que mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023 se recibió contestación de demanda, la cual deberá tenerse en cuenta una vez culmine el término de traslado que contempla el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la parte ejecutada **MIGUEL GUILLERMO SANCHEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1098756412, de la presente demanda de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada **ALESSANDRA MARIA ACOSTA CARDOZO**, identificada con Cédula de ciudadanía 63.558.668, y portadora de la T.P. 236.264, expedida por el C.S.J, como apoderada de la parte ejecutada, para que actué conforme al poder otorgado.

**TERCERO: ADEVERTIR** a la parte ejecutada que el término de traslado de la demanda comenzará a correr una vez notificada en estados la presente providencia y que una vez culmine el mismo, se tendrá en cuenta la contestación allegada.

NOTIFIQUISE,

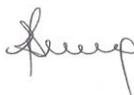


**CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 120 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria